



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2010**

SR. PRESIDENTE:

D. FERNANDO GARCÍA NAVARRO

SRES./AS. CONCEJALES/AS ASISTENTES:

D. MIGUEL DELGADO MORATO

D^a. MARÍA VADILLO ESTACIO

D. MANUEL FRANCISCO OROZCO JIMÉNEZ

D^a. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ

D. ALFONSO VIVAS GARCÍA

D. BENITO GÓMEZ RODRÍGUEZ

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLA

D. MANUEL HERRERA SÁNCHEZ

D^a. NURIA CEBALLO PICHACO

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS GONZÁLEZ

NO ASISTE:

D^a. ISABEL MARIA HURTADO LABRADOR

SECRETARIO ACCTAL:

D. FRANCISCO JAVIER MOLDES GONZÁLEZ

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 10:40 horas del día treinta de julio de dos mil diez, en el Salón de Actos del Castillo-Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los Ediles arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con carácter de urgencia, del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde D. Fernando García Navarro, asistido por el Secretario accidental D. Francisco Javier Moldes González, que certifica.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

El Sr. Presidente pregunta a los concejales si aprecian la urgencia en la celebración de la sesión de pleno. Ésta resulta apreciada por unanimidad de los asistentes.



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

PUNTO SEGUNDO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente pregunta a los presentes si desean realizar alguna manifestación o aclaración con respecto al acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria del día 15 de julio de 2010, y que fue distribuida junto con la convocatoria.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación la aprobación del acta resultando aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO: CERTIFICACIÓN NÚM. 8 DE LA OBRA “CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS”

El Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, aprobado por unanimidad en su reunión del 30 de julio de 2010, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (1).

Vista la Certificación número 8 de la obra “Construcción de Campo de Fútbol Cantarranas”, correspondiente al período de abril de 2010, expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero.

Visto que la financiación de la obra corresponde a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial y al propio Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para adoptar resolución sobre este asunto.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Certificación número 8 de la obra “CONSTRUCCION DE CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS” expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero, cuyo importe es de 102.705,49 €.

VOTACIÓN

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

Número legal de miembros de la Corporación: Trece.
Presentes: Once.
Votos a favor: Once. De los grupos Popular (6), Socialista (4)
Andalucista (1).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el acuerdo anteriormente expresado.

PUNTO CUARTO: CERTIFICACIÓN NÚM. 9 DE LA OBRA “CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS”

El Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, aprobado por unanimidad en su reunión del 30 de julio de 2010, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (1).

Vista la Certificación número 9 de la obra “Construcción de Campo de Fútbol Cantarranas”, correspondiente al período mayo-junio de 2010, expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero.

Visto que la financiación de la obra corresponde a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial y al propio Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para adoptar resolución sobre este asunto.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Certificación número 9 de la obra “CONSTRUCCION DE CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS” expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero, cuyo importe es de 39.339,11 €.

VOTACIÓN

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Número legal de miembros de la Corporación: Trece.
Presentes: Once.
Votos a favor: Once. De los grupos Popular (6), Socialista (4)
Andalucista (1).



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el acuerdo anteriormente expresado.

PUNTO QUINTO: CERTIFICACIÓN NÚM. 10 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS”

El Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, aprobado por unanimidad en su reunión del 30 de julio de 2010, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (1).

Vista la Certificación número 10 y última de la obra “Construcción de Campo de Fútbol Cantarranas”, correspondiente al período de julio de 2010, expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero.

Visto que la financiación de la obra corresponde a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial y al propio Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para adoptar resolución sobre este asunto.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Certificación número 10 y última de la obra “CONSTRUCCION DE CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS” expedida por el Arquitecto D. Francisco González de Canales López-Obrero, cuyo importe es de 179.777,35 €.

VOTACIÓN

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Número legal de miembros de la Corporación: Trece.
Presentes: Once.
Votos a favor: Once. De los grupos Popular (6), Socialista (4) Andalucista (1).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el acuerdo anteriormente expresado.

PUNTO SEXTO: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA “CAMPO DE FÚTBOL CANTARRANAS”

El Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, aprobado por unanimidad en su reunión del 30 de julio de 2010, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (1).

Visto el expediente de contratación de la obra “Campo de Fútbol Cantarranas”.

Atendido que por el Arquitecto Director de la Obra, D. Francisco González de Canales López-Obrero, ha sido emitido Certificado Final con fecha 26-7-2010.

Considerando que el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Gómez Hinojo emite informe favorable a la recepción, con fecha 28-7-2010.

Visto el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Recibir la obra “Campo de Fútbol Cantarranas” por encontrar las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación final de las obras ejecutadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adjudicatario:	SUFI ,S.A.
CIF:	A28760692
Presupuesto de licitación:	1.878.090,64 €
Presupuesto adjudicado:	1.676.120,54 €
Modificación de contrato:	34.351,25 €
Total adjudicado:	1.710.472,79 €
Certificación núm. 1:	144.998,07 €
Certificación núm. 2:	118.473,87 €
Certificación núm. 3:	318.420,00 €
Certificación núm. 4:	416.451,15 €
Certificación núm. 5:	113.737,55 €
Certificación núm. 6:	94.170,38 €



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

Certificación núm. 7:	348.075,31 €
Certificación núm. 8:	102.705,49 €
Certificación núm. 9:	39.339,11 €
Certificación núm. 10 y última:	179.777,35 €
Total ejecutado:	1.876.148,28 €

En consecuencia, el saldo resultante de la liquidación final es de 165.675,49 € a favor de SUFI, S.A.

VOTACIÓN

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Número legal de miembros de la Corporación:	Trece.
Presentes:	Once.
Votos a favor:	Once. De los grupos Popular (6), Socialista (4) Andalucista (1).
Votos en contra:	Ninguno.
Abstenciones:	Ninguna.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el acuerdo anteriormente expresado.

PUNTO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

El Secretario da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, aprobado por unanimidad en su reunión del 30 de julio de 2010, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (1).

La Disposición Final Primera, de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispone que los criterios de selección del demandante de vivienda protegida establecidos en la Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

Recientemente, distintos promotores han solicitado listas de demandantes de vivienda, tanto para adquisición en régimen general, como para formar cooperativas de construcción de viviendas de régimen especial y también de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Iniciado el proceso de baremación conforme a la ordenanza actualmente en vigor, se han observado diversos rasgos cuando menos preocupantes, en relación con la justeza del resultado de la aplicación de los criterios de baremación del artículo 8, entre los que cabe citar los siguientes:

a) En el apartado 2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada, puede darse el caso y de hecho se da, de que una unidad familiar con cinco miembros o más, no obtenga ningún punto si solicita una vivienda de tres dormitorios –por otra parte la que más se oferta. Tampoco una unidad familiar de cuatro miembros obtiene ningún punto si solicita dos dormitorios.

b) El apartado 3. Necesidad de vivienda protegida y Grupos de especial protección están sobre valorados en relación con el apartado 2 y el apartado 5 - Ingresos de la unidad familiar. Es normal con estos criterios de valoración que una persona con 19 años, por ejemplo, y que viva con sus padres, resulte con más puntuación que una unidad familiar con cuatro miembros, en la que los titulares de la solicitud tengan más de 35 años. Súmese a ello que las promociones de viviendas en régimen especial tienen un cupo, por Ley, del 70% para jóvenes.

c) Por lo dicho, el número de miembros de la unidad familiar y el nivel de ingresos tienen muy poca incidencia en el resultado global de la baremación.

d) el apartado 5 aplica la baremación a partir de 1,50 veces el IPREM, con lo que obvia a los solicitantes con ingresos desde 1 vez el IPREM hasta 1,50.

En su virtud, la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:

Se da nueva redacción al artículo 8, quedando como sigue:

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

POR BAREMACIÓN:

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro y la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo

1.-Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS	
	Empadronamiento	Antigüedad EN REGISTRO
Hasta 1 año	1	1
De 1 a 3 años	2	2
De 3 a 5 años	3	3
De 5 a 10 años	4	4
Más de 10 años	10	4

* Las víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

3.- Necesidad de Vivienda Protegida (Sólo se puntuará una circunstancia acreditada bien documentalente o con informe de los correspondientes servicios municipales.)

Necesidad de Vivienda Protegida	Puntos
<i>Vivienda inhabitable o en condiciones deficientes de habitabilidad</i>	3
<i>Pendiente de desahucio</i>	3
<i>Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar</i>	3
<i>Vivienda inadecuada por superficie</i>	3
<i>Renta de alquiler superior al 30% de los ingresos</i>	3
<i>Necesidad de Vivienda Adaptada</i>	3
<i>Formación de una nueva unidad familiar</i>	3
<i>Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional</i>	3
<i>Hacinamiento</i>	3
<i>Embargos con remate de subasta</i>	3
<i>Expediente Expropiatorio</i>	3

4.- Grupos de Especial Protección. (En caso de reunir más de una condición se realizará la suma de las puntuaciones asignada a cada grupo).

Grupos de Especial Protección	Puntos
<i>Jóvenes, menores de 35 años</i>	3
<i>Personas mayores de 65 años</i>	3
<i>Familias numerosas</i>	3
<i>Familias monoparentales</i>	3
<i>Víctimas de violencia de género</i>	5
<i>Víctimas de terrorismo</i>	3
<i>Personas procedentes de rupturas familiares</i>	3



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
BORNOS (Cádiz)

<i>Emigrantes retornados</i>	3
<i>Unidades familiares de convivencia con personas en situación de dependencia</i>	5
<i>Personas con discapacidad</i>	5
<i>Familias en situación de riesgo o exclusión social</i>	3

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en nº de veces el IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler /con opción comprar/venta)

ALQUILER	
<i>Ingresos (Veces IPREM)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>> 0 y ≤ 0,70</i>	8
<i>> 0,70 y ≤ 1,50</i>	7
<i>> 1,50 y ≤ 2,50</i>	5

ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA	
<i>Ingresos (Veces IPREM)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>> 0 y ≤ 1,00</i>	8
<i>> 1 y ≤ 3,50</i>	6

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
<i>Régimen</i>	<i>Ingresos (Veces IPREM)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>General</i>	<i>Desde 1,00 a 3,50</i>	<i>(12 / nº Veces IPREM)</i>
<i>General (familias numerosas o con personas dependientes)</i>	<i>Desde 1,00 a 4,50</i>	<i>4+ (12 / nº Veces IPREM)</i>
<i>Especial</i>	<i>desde 1,00 a 2,50</i>	<i>(12 / nº Veces IPREM)</i>
<i>Iniciativa Municipal y Autonómica</i>	<i>Desde 3,00 a 5,50</i>	<i>(12 / nº Veces IPREM)</i>

Se de una nueva redacción a la disposición transitoria primera, quedando como sigue:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La presente ordenanza será de aplicación a los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de la misma.

SEGUNDO.- Exponer al público estas modificaciones mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de treinta días. De no producirse reclamaciones contra las mismas dentro del plazo de exposición pública, será considerada aprobada con carácter definitivo.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por mayoría de los asistentes, con los votos favorables de los grupos Popular (3) y Andalucista (1), ningún voto en contra y la abstención del grupo Socialista (2).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las 11:05 horas, de todo lo cual da fe el Secretario, que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,